

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 69142

Endoso : 0

Renovación :

Referencia : 0



SECTOR PUBLICO

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL, Resolución No. 5368

ASEGURADO : 9929 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	ASESORIA JURIDICA No. 5368 DPTO. DE CONTRATOS RECI BI FECHA: 16/12/2008 FIRMA: [Firma] [Sello circular de la Asesoría Jurídica]
Dirección : BUENOS AIRES EO-153 Y AV. DIEZ DE AGOSTO	
AFIANZADO : 37450 - PREMIUMCORP S.A.	
Dirección : JOSE MASCOTE 10-30 Y VELEZ	

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	US\$ 5,678.40	Desde: 16-12-2008 Hasta: 16-3-2009 Dias: 90

PRIMA	:	US\$	50.41
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	1.76
SEGURO CAMPESINO	:	US\$	0.25
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	0.50
12 % I.V.A.	:	US\$	6.35
OTROS	:	US\$	0.00
TOTAL	:	US\$	59.27

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, **SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.** que en adelante se llamará la Compañía, se obliga a favor de: **DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL** que en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 Dolares EE.UU

le ocacione PREMIUMCORP S.A.

que en adelante se llamará el Afianzado, por la falta de cumplimiento del contrato celebrado para:

FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA PROVISION DE BIENES E IMPLEMENTOS
 PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIO PARA LA DGAC.
 ESTA POLIZA SE RIGE BAJO CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS.

La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado en QUITO, 16 de DICIEMBRE de 2008

[Firma del Asegurado]
 El Asegurado
 1768014410001

[Firma del Contratista]
 El Contratista
 0992399791001
PREMIUMCORP S.A.
 R.U.C.: 0992399791001

[Firma de Seguros Equinoccial S.A.]
 Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

CONDICIONES GENERALES

- Art 1.-** En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominara estas últimas.
- Art 2.-** La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente a la Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza ó la certificación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ó cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.
- Art 3.-** Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la compañía, no obligara a este a responder por tales modificaciones.
- Art 4.-** Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.
- Art 5.-** Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.
- Art 6.-** AMPAROS:
6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El amparo de seriedad a la propuesta para la adquisición de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra el incumplimiento por parte del Afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes
6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor de terceros relacionado con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito
6.3. BUEN USO DE ANTICIPO
El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticipos de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado para la ejecución del contrato.
6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO
La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a favor del contratista.
- Art 7.-** El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con el contrato, o en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
- Art 8.-** El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de las fiscalizaciones periódicas que éste realizare.
- Art 9.-** En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianzado, por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado. El Asegurado se obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.
- Art 10.-** La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.
- Art 11.-** Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxima autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas tramites al pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Afianzado frente e terceros relacionados con el Contrato.
- Art 12.-** La Garantía se pagará a la solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.
- Art 13.-** El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que este pague al Asegurado. También se considerara de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del pago del seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será aceptada obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras no se compruebe lo contrario.
- Art 14.-** Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.
- Art 15.-** Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado o el Afianzado, en el domicilio del demandado.

El Asegurado

El Contratista

PREMIUMCORP S.A.
R.U.C.: 0992399791001
0992399791001

Seguros Equinoccial S. A.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Desde: 16-12-2008 Hasta: 16-3-2009	69142	0

Asegurado : 9929 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

ASEGURADO : DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONTRATISTA : PREMIUMCORP S.A.

- La presente garantía excluye el pago de las multas, intereses, indemnizaciones de cualquier tipo (daños ambientales, daño emergente y lucro cesante, etc.), penalidades, gastos judiciales, sanciones, pues son imputables al Contratista exclusivamente.
- Se excluye de la cobertura de la presente póliza obligaciones con terceros, obligaciones laborales y patronales, pago de impuestos, salarios, etc.
- La presente póliza excluye de su cobertura la garantía técnica de los bienes a ser provisionados, está deberá ser otorgada por cuenta y responsabilidad del contratista; por tanto en caso de terminación anticipada de este convenio por daños o defectos relacionados con la garantía técnica, esta póliza no podrá ser efectivizada.
- Esta garantía no cubre ningún tipo de seguros generales (responsabilidad civil, accidentes personales, todo riesgo contratista, etc.).
- Transcurrido el período de vigencia señalado, y de no existir el pedido formal (por escrito) de renovación sea por parte del Asegurado o el Contratista, la presente póliza caducará y cesarán simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía de Seguros, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto.
- Queda aclarado que Seguros Equinoccial goza del derecho subrogación consagrado en la Ley General de Seguros y por tanto no renuncia a ejercerlo.
- Se deja expresamente aclarado que la presente póliza estará vigente hasta la entrega y recepción de los bienes a proveerse.
- La presente póliza no será renovada en forma automática sino con pedido por escrito ya sea del Asegurado o del Contratista.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 16 de DICIEMBRE de 2008

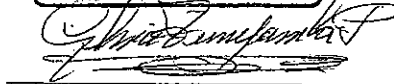
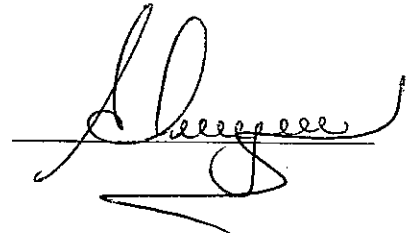
EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



PREMIUMCORP S.A.
R.U.C.: 0992399791001

-7- siete